
Tratado Antártico

DIPLOMADO ANTÁRTICO

CHRISTIAN PEARCE CABACH

ÍNDICE

Portada.....	1
Índice.....	2
Índice de Figuras.....	3
Resumen.....	4
Introducción.....	5
Tratado Antártico.....	6
Sistema Antártico.....	10
Conclusiones.....	13
Bibliografía.....	14

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 “Tabla N°1”

Figura N° 2 “Tabla N°2”

Figura N° 3 “Tabla N°3”

Figura N° 4 “Tabla N°4”

Figura N° 5 “Mapa de la Antártica”

RESUMEN

La presente monografía tiene como objetivo efectuar un análisis acerca del Tratado Antártico identificando los aspectos más importantes del dicho tratado, abordando desde los países que han intervenido en su elaboración, así como lo que se encuentra permitido y prohibido realizar en dicho territorio austral. Como también revisar someramente los instrumentos jurídicos que componen el Sistema del Tratado Antártico.

INTRODUCCIÓN

La Antártica es uno de los espacios geográficos más importantes del planeta y reviste una importancia creciente en el ámbito global y no solo porque es el lugar más frío, más extenso y más aislado del planeta, sino porque su territorio no tiene soberanía especial para ningún país. Siendo considerado por la comunidad internacional, de vital importancia en el futuro, en atención a la existencia de una gran reserva de recursos naturales. Al ser el único lugar de la tierra que no pertenece a ninguna nación, llevo a una docena de países a realizar esfuerzos para la regulación del espacio antártico a nivel internacional, logrando que sea considerada como patrimonio común de la humanidad, para así resguardarla y preservarla en su estado más puro, como asimismo, es considerado un continente consagrado a la paz y a la ciencia.

Fue así que producto de las principales reclamaciones existentes de la época, motivaron la creación del Tratado Antártico, mediante el cual se esperaba paralizar todos aquellos indicios de conflicto en la zona, firmado en Washington, el 01 de diciembre de 1959. Dicho tratado fue firmado el 1 de diciembre de 1959 en Washington Estados Unidos, con el fin de regular el interés de toda la humanidad sobre el continente Antártico, y que si bien son varios países los que han intervenido en dicho tratado, se han dejado las puertas abiertas a cualquier estado miembro de la O.N.U. a participar en dicho tratado si surgiere interés alguno.

Si bien en un principio el Tratado Antártico sólo buscaba resolver materias tales como la libertad de investigación científica, el intercambio de la información, la prevención de una militarización y la organización de formas elementales de cooperación entre los Estados Parte. No pasó mucho tiempo desde su firma para que los países comenzaran a inquietarse respecto a la explotación de los recursos antárticos, tanto de los recursos minerales como de los recursos vivos. La situación de estos últimos era realmente preocupante, ya que sin una regulación apropiada, podía preverse un desastre ecológico y nuevas disputas entre Estados, en un lugar que es vital para la mantención de los equilibrios naturales de nuestro planeta. Al constatarse estas nuevas preocupaciones de los Estados partes del Tratado de Washington, surgen nuevos instrumentos jurídicos que se amparan en este instrumento, en virtud del mandato que emana del Artículo IX del mismo, llamándose Sistema Antártico, compuesto por el Tratado Antártico suscrito en Washington en 1959 y varias convenciones, entre ellas, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, aprobada en Canberra en 1980 entre otras.

TRATADO ANTÁRTICO

El Tratado Antártico es considerado como un instrumento jurídico aceptado internacionalmente, que ha permitido la coexistencia pacífica de los hombres en ese continente y que, una vez llegado a su primer plazo de existencia, los países firmantes lo extendieron por 50 años más.

Este documento constituye un modelo de cooperación internacional, gracias al cual se han logrado metas difíciles de conseguir. El Continente Antártico, fue liberado de las tensiones mundiales, del peligro de los experimentos nucleares, de la carrera armamentista y la instalación de bases militares con fines bélicos, de las disputas territoriales, manteniéndose el "Statu - quo" de los países reclamantes, del deterioro ecológico y la contaminación, de la depredación de sus recursos vivos y de la explotación desordenada de sus eventuales riquezas minerales. La importancia geográfica, estratégica y el gran valor científico del Continente Antártico, se constituyen en incentivos más que suficientes para convertirlo en escenarios de enfrentamiento y en un territorio deteriorado por la acción del hombre. Sin embargo, la firma del Tratado y su entrada en vigencia impidieron que esta situación se concretara.

Los países firmantes iniciales de dicho tratado representan a los cinco continentes y son:

Países con derecho a voto en las decisiones sobre la Antártida, firmantes del tratado original.				
Por Europa	Por América	Por Oceanía	Por África	Por Asia
Bélgica Francia Noruega Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda	Argentina Chile Estados Unidos	Australia Nueva Zelanda	Sudáfrica	Ex U.R.S.S. Japón

Figura N° 1 "Tabla N°1"

Posteriormente se adhirieron países, obteniendo así, derecho a voto en la toma de decisiones acerca dicho espacio Austral. Los países que se han adherido al tratado antártico, posterior a la fecha de la firma del tratado original, son los siguientes y cuentan con derecho a voto, mostrados en la siguiente tabla:

Países con derecho a voto en las decisiones sobre la Antártida, incorporados posterior a la firma del tratado original.		
Por Europa	Por América	Por Asia
Alemania Bulgaria España Finlancia Suecia Italia Países Bajos Ucrania	Brasil Ecuador Uruguay	China Surcorea La India

Figura N° 2 "Tabla N°2"

Finalmente en el entorno del tratado, existe otro grupo de países que tienen derecho a voz pero no a voto denominados "miembros no consultivos", y son los siguientes:

Países con derecho exclusivo de voz pero sin voto en las decisiones sobre la Antártida.		
Por Europa	Por América	Por Asia
Austria Chequia Dinamarca Eslovaquia Estonia Grecia Hungría Rumania Suiza Turquía	Canadá Colombia Guatemala Venezuela	Norcorea

Figura N° 3 "Tabla N°3"

Concluyendo como resultado de la información anterior, se observa que los países europeos forman en su conjunto la mayor representación en las decisiones y propuestas relacionadas con temas a la Antártica; por otra parte, se observa que ningún país de Medio Oriente tiene representación en dicho tratado; y por último, del grupo del G8 de los países más industrializados, Canadá es el único país sin derecho a voto dentro del tratado antártico.

Ahora bien, enfocándonos en el tratado Antártico, propiamente tal, en primer lugar queremos señalar que es un tratado que consta de 15 artículos y los principios fundamentales sobre los cuales se ha elaborado son:

- 1) Es de interés de toda la humanidad que la Antártica sea utilizada para fines pacíficos y no llegue a ser objeto de discordia internacional.
- 2) Fomento de la libertad de investigación científica en la Antártica en pro de la ciencia y el progreso de la humanidad.

Ahora bien, en el siguiente cuadro mostramos lo que en dicho tratado queda expresamente prohibido, lo que es obligatorio, y lo que es permitido:

El tratado Antártico (Regulación en territorio antártico)		
Prohibido	Obligatorio	Permitido
Medidas militares: establecimiento de bases militares, maniobras y ensayos de toda clase de armas	Intercambiar información sobre proyectos científicos en dicha región	Uso para fines pacíficos
	Intercambiar personal científico entre expediciones en la Antártida	Uso de equipo militar para investigaciones científicas o con fines pacíficos
Realizar explosiones nucleares y eliminación de desechos radioactivos	Intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártida	Posibilidad de adherirse al tratado, cualquier estado de la O.N.U., pero con el consentimiento de las partes existentes
	Los países contratantes, vigilar que ningún otro país lleve a cabo actividad contraria a lo estipulado en el presente tratado	
	Estados Unidos debe ser el gobierno depositario de los instrumentos de ratificación y de adhesión de nuevos estados	

Figura N° 4 “Tabla N°4”

Por otra parte, existen países con derecho a voto en dicho tratado que mantienen reclamaciones sobre importantes sectores de dicho territorio austral, realizadas con anterioridad a la firma del presente tratado en cuestión. Tales países son Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda, y Reino Unido. Sin embargo, Estados Unidos y Rusia rechazan cualquier reclamación territorial, debido a que cualquier reclamación realizada por los países anteriormente citados, carecerá de reconocimiento por cualquier país incluso, ante las Naciones Unidas en virtud de que en dicho tratado Antártico, se estipula que han quedado "congeladas" cualquier reclamación de territorio de la Antártida anterior a la firma de dicho tratado y por otra parte, no tendrán validez reclamaciones realizadas posteriormente a la firma de dicho tratado mientras el mismo se halle en vigencia, de acuerdo al artículo IV.

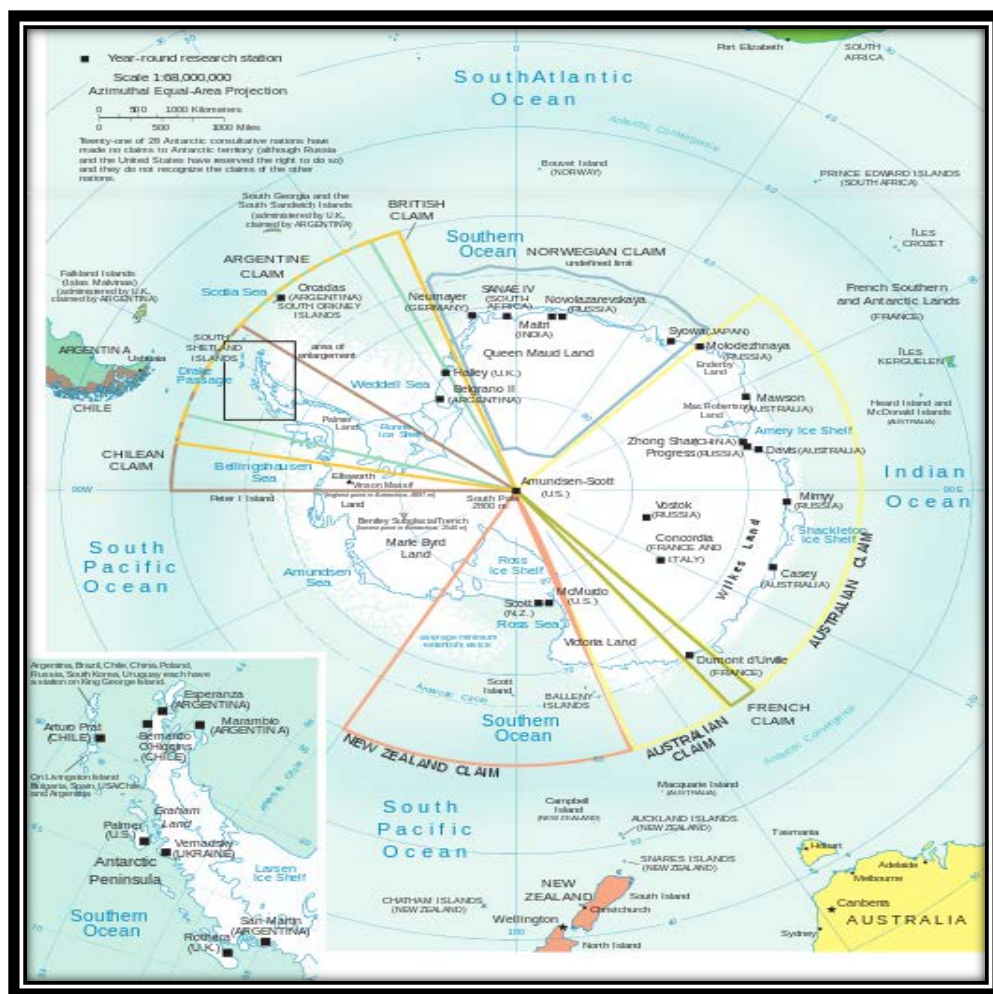


Figura N° 5 "Mapa de la Antártica"

EL SISTEMA ANTÁRTICO

Como ya se mencionó, la preocupación de los países signatarios, con o sin derecho a voto, previendo futuros desastres ecológicos y nuevas disputas entre Estados, en un lugar que es vital para la mantención de los equilibrios naturales de nuestro planeta, llevó a la creación de nuevos instrumentos jurídicos que se amparan en el Tratado Antártico, en virtud del mandato que emana del Artículo IX del mismo, llamándose Sistema Antártico. El cual está compuesto por los siguientes instrumentos:

Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, 1 de junio de 1972, entró en vigencia el 11 de marzo de 1978. (CCFA).

Esta Convención protege los recursos foceros del territorio ubicado al sur de los 60° de latitud sur, reconociendo, entre otras cosas; la vulnerabilidad de las focas antárticas a la explotación comercial y la consiguiente necesidad de medidas de conservación efectivas; que las poblaciones de focas antárticas constituyen un importante recurso vivo del medio marino que exige un acuerdo internacional para su conservación efectiva y que este recurso no deberá ser agotado por una explotación excesiva, y en consecuencia que toda caza debería ser regulada para no exceder los niveles de óptimo rendimiento sostenible. Se estipula en el art. 2 que las focas enumeradas en el art. 1, no serán sacrificadas o capturadas dentro del área de Conservación por sus nacionales o buques bajo sus respectivas banderas, excepto de conformidad a las disposiciones de esta Convención.

Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos, del 20 de mayo de 1980, entró en vigencia el 07 de abril de 1982, (CCRVMA.)

Esta Convención se aplica a los recursos vivos marinos de las zonas situadas al sur de los 60° de latitud sur y a los recursos vivos marinos antárticos de la zona comprendida entre dicha latitud y la Convergencia Antártica que forman parte del ecosistema marino antártico. El objetivo de esta Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, debiendo entender

conservación de acuerdo al artículo II punto uno y dos que se incluye el término de la utilización racional.

Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, del 04 de octubre de 1991, entro en vigencia el 14 de enero de 1998, (Protocolo de Madrid).

El objetivo del Protocolo, de acuerdo al artículo 2, es que las partes se comprometen a la protección global del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y además designan a la Antártica como una reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia. Por su parte el artículo 3, se refiere a los principios medioambientales y en el punto N°1 expresa que la protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como el valor intrínseco de la Antártica, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, deberán ser consideradas fundamentalmente para la planificación y realización de todas las actividades que se desarrollen en el Área del Tratado Antártico.

Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos, del 2 de junio de 1998. (CRAMRA).

Esta Convención, que es parte integrante del Sistema del Tratado Antártico, tiene como principal propósito asegurar que la Antártica continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional. Así mismo, las Partes proveen, los principios que establece, las reglas que prescribe, las instituciones que crea y las decisiones adoptadas en virtud de ella, medios para: a) Evaluar el posible impacto sobre el medio ambiente de las actividades sobre recursos minerales antárticos; b) Determinar si las actividades sobre recursos minerales antárticos son aceptables; c) Regular la realización de las actividades sobre recursos minerales antárticos que puedan ser consideradas aceptables; y d) Asegurar que todas las actividades

sobre recursos minerales antárticos sean desarrolladas en estricta conformidad con las disposiciones de esta Convención.

Asimismo, se indica que las actividades sobre recursos minerales antárticos, si tuvieran lugar, sean llevadas a cabo en conformidad con todos los componentes del Sistema del Tratado Antártico y las obligaciones que de él emanan.

Además, en relación con las actividades sobre recursos minerales antárticos, si tuvieran lugar, se reconoce la responsabilidad especial de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en la protección del medio ambiente y la necesidad de: a) Proteger el medio ambiente antártico y ecosistemas dependientes y asociados; b) Respetar la importancia y la influencia de la Antártica para el medio ambiente global; c) Respetar otros usos legítimos de la Antártica; d) Respetar el valor científico y las cualidades estéticas y de estado silvestre de la Antártica; e) Garantizar la seguridad de las operaciones en la Antártica; f) Promover oportunidades para una justa y efectiva participación de todas las Partes; y g) Tener en cuenta los intereses de la comunidad internacional en su conjunto.

CONCLUSIÓN

En atención a que la Antártica alberga el 80% del agua dulce del planeta, posee 14 millones de kilómetros cuadrados, representando el tercer continente más extenso (Después de Asia y América), es el laboratorio natural más grande del mundo y posee una gran reserva de recursos naturales, llevó a que el Tratado Antártico haya sido ratificado por varios países (principalmente europeos) y en el cual establece que todas las actividades a desarrollar en la Antártica son para fines pacíficos y principalmente científicos. Asimismo, establece el intercambio de información, personal científico y de observaciones y resultados sobre las actividades realizadas en dicho continente. Además, se prohíbe el desarrollo de toda actividad militar en dicho territorio y el ensayo de toda clase de armas recalcando las nucleares y prohibiendo tajantemente, el desecho radioactivo en dicho territorio. Por tanto, la Antártica representa, geopolíticamente hablando, un territorio muy importante en el planeta y que a través de éste tratado, se busca eliminar la discordia que pudiere suceder al respecto en el futuro sobre dicho territorio.

BIBLIOGRAFÍA

1. Tratado Antártico, del 01 de diciembre de 1959, que entró en vigencia el 23 de junio de 1961.
2. Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, 1 de junio de 1972, entró en vigencia el 11 de marzo de 1978. (CCFA).
3. Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos, del 20 de mayo de 1980, entró en vigencia el 07 de abril de 1982, (CCRVMA.)
4. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, del 04 de octubre de 1991, entró en vigencia el 14 de enero de 1998, (Protocolo de Madrid).
5. Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos, del 2 de junio de 1998. (CRAMRA).
6. www.inach.cl
7. <http://www.minrel.gob.cl/>
8. Presentación de Verónica Vallejos Marchant, sobre Antártica: Protección Ambiental.